

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
158/2020 Y SUS ACUMULADAS 159/2020,
161/2020, 224/2020 Y 227/2020

PROMOVENTES: PARTIDO NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Razones suscritas por el Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.	Sin registros

Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco.

Razón actuarial.

Vistas las razones actuariales en las que se hacen constar las imposibilidades de notificar los oficios **6334/2025** dirigido al **Partido de la Revolución Democrática**, así como el diverso **6337/2025** dirigido a la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas**, el cual contiene inserto el proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia, dado que en el referido proveído se ordena el archivo del presente asunto, notifíquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas en su residencia oficial.

Con relación al Partido de la Revolución Democrática, es un hecho notorio¹ que el pasado cuatro de octubre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “**DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL**

¹ En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, así como en la jurisprudencia P.J. 74/2006, de este Alto Tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020 Y SUS ACUMULADAS 159/2020,
161/2020, 224/2020 Y 227/2020**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO”, por medio del cual se determinó la pérdida del registro de dicho partido político, por tal motivo se ordena su notificación por medio de lista, con apoyo en los artículos 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la Ley Reglamentaria.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

Vía **MINTERSCJN** remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, gírese el **despacho 1419/2025** al Juzgado de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación